

Objeto, Alcance, Vinculación y Extensión del seguro de accidentes colectivo para el alumnado de 1ºE hasta 2ºESO

Objeto del seguro

El objeto de este seguro es el de garantizar la seguridad personal de los alumnos en caso de padecer un accidente cuando se encuentren bajo la vigilancia y control del Tomador (el colegio) tanto si se produce en el interior del centro educativo como durante las salidas organizadas por el mismo.

Ámbito de cobertura

El asegurador garantiza los accidentes que puedan sobrevenir a los alumnos cuando se encuentren bajo la vigilancia y control del Tomador, quedando comprendidos dentro de este ámbito:

- Las horas de clase, juegos, gimnasia, horas extraordinarias de estudio, exámenes y cualquier otro acto propio de la actividad escolar.
- Actividades extraescolares, dentro o fuera del recinto escolar, siempre que éstas se realicen bajo la tutela del Tomador.
- Excursiones y viajes de intercambio organizados por el Tomador cuya duración no exceda de 90 días.
- Los accidentes In-Itinere entre el centro del Tomador y el domicilio del Asegurado sea cual sea el medio de transporte empleado o como peatón en vía pública abierta al público, cuando el accidente sea causado por un vehículo.

Asegurado

Es la persona física objeto del seguro, a quien corresponden en su caso los derechos derivados de la póliza.

A efectos de la presente póliza serán considerados asegurados los alumnos que figuren matriculados en los registros del Tomador o listas de matrícula, desde el momento en que sean incluidas en éstas y hasta que causen baja.

Ámbito geográfico

Dentro de los límites establecidos en las Condiciones de la póliza, el Asegurador garantiza las consecuencias de los accidentes cubiertos ocurridos en cualquier parte del mundo, excepto en países en guerra declarada o latente.

Requisitos necesarios para tener derecho a las indemnizaciones previstas en la póliza

Ambas partes contratantes, Tomador y Asegurador, pactan expresamente que el derecho del Asegurado o Beneficiario a las indemnizaciones previstas en la póliza como consecuencia directa de un accidente cubierto, será efectivo si se cumplen todos los requisitos siguientes:

- a) la cobertura objeto de reclamación está cubierta por la póliza;
- b) el accidente o, en su caso, las causas, sucesos o hechos que provocaron dicho accidente, no están excluidos en la póliza;
- c) la fecha del hecho causante se encuentra dentro del período de vigencia de la póliza;
- d) el accidentado era Asegurado en la fecha del hecho causante;
- e) las acciones derivadas del contrato no hayan prescrito.

Fecha de validez del capital de referencia para el cálculo de la indemnización

Reconocido el derecho del Asegurado a la indemnización, ésta se fijará tomando como referencia:

- a) en caso de fallecimiento, el capital garantizado en la fecha de ocurrencia del accidente
- b) en caso de incapacidad permanente, el capital garantizado para la indemnización será el previsto en la cobertura en la fecha de ocurrencia del accidente.
- c) en el resto de coberturas, el capital o parámetro de referencia para la indemnización será el previsto en cada una de ellas en la fecha de ocurrencia del accidente.

Tabla Resumen de las Garantías y capitales asegurados

La siguiente tabla, contiene la información relativa a las garantías contratadas y los capitales asegurados para cada una de ellas cuyas cuantías se expresan en euros.

Coberturas	Capital
Fallecimiento por Accidente.....	12.000,00
Incapacidad Permanente por Accidente	16.000,00
Asistencia Sanitaria por Accidente.....	Contratada
Límite de Gastos Médicos-Hospitalarios en Centros Concertados	Ilimitada
Límite de Gastos Médicos-Hospitalarios en Centros de Libre Elección...	1.500,00
Asistencia Sanitaria en el centro escolar.....	No incluida
Gastos de primeras prótesis y asistencia dental.....	1.500,00
Rotura de Gafas.....	300,00
Cirugía reconstructiva	1.000,00
Garantías Adicionales.....	Contratada
Profesor de apoyo.....	10 días
Asistencia en viaje.....	Contratada
Cúmulo / Límite Máximo por Evento	14.304.000,00

Garantías Adicionales

Transporte o repatriación del Asegurado accidentado

La Entidad aseguradora se encargará del transporte sanitario del Asegurado hasta el centro hospitalario más cercano o a su propio domicilio habitual cuando no precise hospitalización. Si el ingreso no pudiera realizarse en un lugar cercano a su domicilio, la Entidad Aseguradora se hará cargo del subsiguiente traslado hasta la residencia del Asegurado utilizando el medio de transporte más adecuado a la gravedad y urgencia del mismo.

Profesor de Apoyo en caso de Accidente

En caso de accidente, el alumno podrá disponer del servicio a domicilio de un profesor de apoyo durante dos horas diarias, mientras dure el periodo de inmovilización domiciliaria, hasta un máximo de 10 días laborables de forma consecutiva o alterna.

Atención Psicológica del Asegurado

El Asegurador prestará un servicio de asistencia psicológica, con un máximo de 5 sesiones presenciales por persona y un límite de 12 sesiones por evento y lesionado, en los siguientes supuestos:

- Por acoso escolar sufrido por el Asegurado.
- Por fallecimiento accidental de los padres del Asegurado.

- Por fallecimiento accidental del Asegurado.

La cobertura del servicio de Asistencia Psicológica se prestará por la Compañía, con los límites establecidos en cuanto al número de sesiones, durante los doce meses siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho que genere el derecho a percibirla, siendo el Beneficiario, en cada caso, el siguiente:

- El alumno en caso de acoso escolar y fallecimiento accidental de sus padres.
- Los padres del Asegurado en caso de fallecimiento accidental de éste.

Para la cobertura de Asistencia Psicológica del Asegurado como consecuencia de acoso escolar es requisito esencial que se haya incoado un procedimiento judicial por este hecho, ya sea mediante denuncia de los padres o tutores, del centro de enseñanza o de un tercero. Los padres o tutores del Asegurado deberán facilitar a la Compañía toda la documentación que conste en el procedimiento.

Se establece un límite máximo de 1.000 euros para el conjunto de la prestación.

Asistencia en Viaje

En el caso de realizar un viaje dentro del ámbito geográfico amparado por la póliza y cuya duración no sea superior a 90 días, queda garantizada

CENTROS CONCERTADOS

En este link aparecen los Centros Concertados de AXA para el seguro de Accidentes Alumnos.

<https://www.axa.es/servicios/poliza-de-accidentes>

Notificación del siniestro

En caso de siniestro, el Tomador o el Beneficiario deberán comunicárselo al Asegurador dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido. En caso de incumplimiento de dicho plazo, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración. Este efecto no se producirá si se prueba que el Asegurador ha tenido conocimiento del siniestro por otro medio. Asimismo, el Tomador o el Asegurado deberán además, facilitar al Asegurador toda clase de informaciones y pruebas sobre las consecuencias y circunstancias del siniestro.

Para casos de NO URGENCIA se rellenará el parte correspondiente y el colegio solicitará autorización previa a la compañía aseguradora.

Queda excluida cualquier cobertura que no haya sido previamente notificada inmediatamente al colegio y registrada en un **PARTE DE ACCIDENTE** que se rellenará en el centro escolar y con el que se acudirán al centro concertado de referencia en el caso de URGENCIAS: CLÍNICA SAN FERMÍN. Ver protocolo de la Clínica San Fermín. Teléfono de cita previa: 948235850

Queda excluida de este seguro la asistencia sanitaria en los centros de la Seguridad Social.